

Autógrafo y copia en la documentación de Antonio Nariño

*Ruth Alejandra Villa Navia**
Universidad de Zaragoza, España

Resumen

En este artículo se transcriben tres documentos colombianos de 1821 firmados por Antonio Nariño, de los cuales el primero de ellos es lo que parece el borrador de una carta dirigida al Congreso de Colombia para ofrecer un proyecto de constitución de su propia autoría; el segundo es la copia de un amanuense de la epístola mencionada, donde también se copia la respectiva respuesta del Congreso y la introducción de la constitución mencionada; y el tercero, una carta dirigida al libertador americano Simón Bolívar donde le da cuenta de su decisión de presentar el proyecto aludido, intentando terminar con los enfrentamientos entre los dos partidos políticos de la época, centralista y federalista. Los documentos manuscritos se analizan formalmente para dar cuenta de los rasgos propios del autor intelectual del texto y de los que son aporte del copista, mostrando posibles alteraciones lingüísticas como resultado del proceso de transcripción y, además, se revisan algunas características ortográficas y fonéticas de los documentos, pertenecientes al español americano.

Palabras clave: español americano, manuscritos colombianos, autógrafo, copia, Antonio Nariño.

* Para correspondencia, dirigirse a: Ruth Alejandra Villa Navia, (ruth.villa@hotmail.com), Departamento de Lingüística General e Hispánica, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, Calle Pedro Cerbuna 12, 50009, Zaragoza, España.

AUTOGRAPH AND COPY OF DOCUMENTS SIGNED BY ANTONIO NARIÑO

Abstract

Three Colombian documents signed by Antonio Nariño in 1821 are transcribed in this paper. The first seems to be a draft of a letter addressed to the Congress of Colombia offering a constitutional project of his own authorship. The second is an amanuensis' copy of that letter, with the corresponding answer of the Congress and the introduction of the aforementioned project. The third is a letter addressed to the Liberator Simón Bolívar in which Nariño tells him about his decision to submit the constitutional project in order to finish the confrontations between the two political parties of that time, centralism and federalism; and in which he also tells him about the latest events in Colombia. The manuscripts are analyzed formally to specify the typical features of the mastermind and of the copyist of the text; showing possible linguistic changes resulting from the transcription process. Also, some comments will be made regarding some orthographic and phonetic characteristics of the documents which belong to American Spanish.

Key words: American Spanish, Colombian manuscripts, author's copy, copy, Antonio Nariño.

Recibido: 30/03/10.

Aceptado: 05/05/10.

1. REFERENCIA DOCUMENTAL¹

I

Carta autógrafa de Antonio Nariño al Congreso de Colombia pidiendo se le permita presentar un proyecto de constitución de su autoría².

//1r Señor:

Aunque me hallo interina y accidentalmente a la frente/ del poder executibo, creo que esta circunstancia no me priva/ del derecho que tiene todo ciudadano de concurrir con su/ persona, con sus bienes y con sus luces al mejor servicio/ de la causa pública. Veinte y siete años de meditaciones/ continuas en to (...) siciones en que un hombre se (...) sociedad, subiendo y bajando desde el/ estado más aby (...) cto al más elevado, y desde éste a las m (...) / morras más obscuras, parece que me dan un derecho (...) / ser oído, cuando se trata de nuestra organización social;/ objeto de mis votos y causa de los padecimientos de toda/ la flor de mi vida; y mucho más cuando he merecido el/ honor de ser nombrado por la provincia de Cartagena/ representante de este soberano cuerpo, no obsta (...) / el todo de las funciones de este nombramiento si lo (...) / incompatible con mi destino actual.

Estas concideraciones/ me animan a ofrecer a V. M. el fruto de mis (...) / mientos y del inestinguible amor (...) / tandole un proyecto de consti (...) //1v mo en que el Soberano Cuerpo va a ocuparse de asunto/ tan grave y trascendental. Si los momentos son críticos,/ si la guerra existe, si todo el territorio aún no está/ libre, estos in (...) venientes deben ceder al mayor de todos,/ qual es el de vivir sin leyes que nos gobiernen.

Mas como no s (...) i el/ soberano (...) a (...) rar en los por/menores de una constitución, (...) si tendrá por conveni/ente el que yo presente mi proyecto, hago solo la/ propuesta sin remitirlo, aguardando su soberana re/solución.

¹ La transcripción que presentamos mantiene fielmente la ortografía del manuscrito, solo modificamos la puntuación, acentuación y el uso de mayúsculas según las normas vigentes de la Academia; y desarrollamos las abreviaturas empleadas, escasas en número.

² Consta de dos folios, recto y vuelto sin numeración, conservados en muy mal estado. La margen derecha está rota a lo largo de todo el folio, y hay fragmentos del texto rotos e ilegibles (que transcribimos con paréntesis y puntos suspensivos). Conservada en la Biblioteca Luis Ángel Arango de Bogotá, sala de Libros raros y manuscritos, legajo 2638. Las referencias a los textos se harán con la numeración de folio que le correspondería, antepuesto el número del legajo, entre paréntesis.

Añadiendo que en caso de creer accequible/ y justa mi pretención, se me permita presentarla por/ partes por no haber acavado de poner en limpio los/ apuntes que tengo formados; y porque si la primera/ parte que presentare hasta las atribuciones del pod/er legislativo no mereciere tomarse en consideración,/ no perder el tiempo en ordenar lo que falta poner/ en limpio. Rosario de Cúcuta, 25 de Mayo de 1821.

Sr A. N³.

II

Trascripción de amanuense de una carta de Nariño al Congreso de Colombia, respuesta del Congreso e introducción del proyecto constitucional de autoría de Nariño⁴.

//1r Oficio que/ el General de División Antonio Nariño pasó al Soberano Congreso.

Señor:

Aunque me hallo interina y accidentalmente a la frente del poder ejecutivo,/ creo que esta circunstancia no me priva del derecho que tiene todo ciudadano/ de concurrir con su persona, con sus bienes y con sus luces al mejor/ servicio de la causa pública. Veinte y siete años de meditaciones continuas/ en todas las posiciones en que un hombre se puede hallar en la sociedad,/ subiendo y vajando desde el estado más abyecto al más elevado, y desde/ éste a las masmorras más obscuras, parece que me dan un derecho ha cer/ hoydo, quando se trata de nuestra organización sosiaal, objeto de mis/ votos y causa de los padesimientos de toda la flor de mi vida; y mucho/ más quando he merecido el honor de ser nombrado por la Provincia de Car/tagena representante de este soberano cuerpo; no obstante que/ el todo de las funciones de este nombramiento si lo creo incompatible/ con mi destino actual.

Estas concideraciones me animan a ofrecer a V. M. el fru/to de mis padesimientos y del inistinguible amor de mi patria presentán/dole un proyecto de constitución en el momento mismo en que el/ Soberano Cuerpo

³ A. N. corresponde a las iniciales del prócer Antonio Nariño.

⁴ Documento de ocho folios recto y vuelto, sin numeración, conservado en la sala de Libros raros y manuscritos de la Biblioteca Luis Ángel Arango de Bogotá, legajo 667.

va a ocuparse de asunto tan grave y trascendental. Si los momentos son críticos, si la guerra existe, si todo el/ territorio aún no está libre, estos inconvenientes deven seder al/ mayor de todos, qual es el de vivir sin leyes que nos gobiernen./

La regularización de la guerra, este paso de la más alta/ importancia debido al héroe de Colombia, a nuestro Ylustre Li/bertador, nos ha sacado de aquella guerra asesina y criminal/ que conducía a la muerte al prisionero, al pasífico labrador/ y al mismo sexo desvalido: y colocándonos en la claze de las/ naciones sibilisadas ha puesto al cuerpo representatibo de/ la nación en estado de ocuparse hoy con mas tranqui/lidad en unos trabajos que, además de establecer el orden, propor/cione los recursos nesarios para completar la grande obra de/ nuestra emancipación y libertad.

Mas como no sé si el soberano //1v Congreso está ya desidido a entrar en los por menores de una constitu/ción, ni si tendrá por combiniente el que yo presente mi proyecto, ha/go solo la propuesta sin remitirlo, haguando su soberana reso/lución. Añadiendo que en caso de crer asequible y justa mi pre/tención, se me permita presentarla por partes por no haver aca/vado de poner en limpio los apuntes que tengo formados, y porque/ si la primera parte que presentare hasta las atribuciones del po/der legislatibo no mereciere tomarse en concideración, no perder/ el tiempo en ordenar lo que falta poner en limpio. Rosario de Cú/cuta, 25 de Mayo de 1821.

Señor Antonio Nariño

Contestación

Secretaría del Congreso General de Colombia en el Rosario de Cúcuta a 25/ de Mayo de 1821. Al Señor General de Divición Antonio Nariño.

Enterado el Congreso General del contenido del oficio de V. E. del día/ de hoy en que manifiesta a V. M. que, continuando las tareas que/ siempre ha consagrado a la patria, ofrese un proyecto de contistución/ que ha podido escribir en medio de las fatales y prósperas circunstanci/as que ha tenido en la carrera de su vida, y que puede llamarse el fru/to de su experiencia. El Congreso ha acordado se diga a V. E. re/cibirá con placer la indicada obra en los términos que propone, y/ procurará también adquirir las luces que ella deve producir./ Lo que comunicamos a V. E. para su conosimiento.

Dios guarde a V. E. muchos/ años.

El Diputado Secretario Miguel Santa María, el Diputado Secretario/ Francisco Soto.

Introducción

El proyecto de constitución que tengo el honor de presentar al examen del Soberano Congreso, ofrece a primera vista una especie de novedad con las ideas recibidas, que no será extraño que los que se dexen llevar de las primeras impresiones y no la profundisen, hallen en ella motivos de criticarla; pero yo ruego a los sabios miembros del Cuerpo que la hagan leer y releer antes de formar su juicio. El asunto es de los más graves y trascendentales, y ningún examen y detención están de más.

Si tengo la fortuna de haber acertado en mi empresa, todas las cuestiones que ocupan hoy a los representantes de Colombia y que a pesar de su divergencia les han tanto honor por la sabiduría y dignidad con que las tratan y discuten, van a quedar concluidas. En ella se ve la unión, la división del territorio, centralización actual, federalismo futuro y nada nada de provisional, ni sin ejercicio, que son los escollos para simular un gobierno nasiente.

Todos combienen con justísima razón que para asegurar nuestra independencia es necesario formar una masa capaz de resistir a toda fuerza que se nos quiera oponer, y que ésta solo puede formar-se de la reunión de los pueblos, de los hombres, de los recursos, de las luces, de las voluntades, y que la reunión que forma esta masa no puede moverse sino por una fuerza única capaz de darle su impulso y de hacerla producir todas las ventajas de la unidad de acción hacia un mismo fin. De aquí dimana el que todos combengan en que debemos unirnos y que el gobierno que nos conviene al presente es el gobierno central.

Hasta aquí todos estamos acordes; pero no subsede lo mismo cuando se trata del por venir: unos quieren que el gobierno central quede definitivamente sancionado, y los otros que se ponga en la constitución actual la federación futura. Todo el que tiene ideas exactas y sanos principios sabe que la libertad, o la felicidad que es lo mismo, no depende de un gobierno central ni de un gobierno federal, sino de un gobierno en que la ley, su ejecución y el juicio estén separados. Mas esta verdad incontestable es susceptible de más y de menos extensión, de más o de menos seguridad en la duración de las mismas instituciones. La ejecución de la ley, o el poder ejecutivo puede ser temporal, vitalicio o hereditario, y esta sola circunstancia altera muchísimo aquel principio; lo mismo sucede con el juicio por jurados o por jueces absolutos y vitalicios. Del mismo modo influye el gobierno central o federal: el primero es más fuerte, y por consiguiente tiene una tendencia más eficaz al abuso; el segundo es más débil y complicado, pero más seguro para la libertad.

Asentados estos principios, ¿qué es lo que la sana razón nos/ dicta que debemos haser? Parece que es hacer lo que actualmente/ nos combiene sin serrar la puerta a las generaciones veni/deras para que hagan igualmente lo que en distintas circunstan/cias más les combenga. ¿Serán por ventura menos sabios,/ menos patriotas, menos interesados en su propia felicidad/ los representantes de la nación que en adelante se reúnan? Pu //2v es ¿por qué queremos desde ahora prevenirlo y hacerlo todo?/ ¿Por qué queremos serrarles las puertas para exponerlos a una/ combulción, o a no haser lo que crean justo? Las leyes fun/damentales deven tener el carácter de eternas e invariables;/ pero el centralismo o federación no son ni pueden ser le/yas fundamentales. La constitución, por lo que deve haser/ es, que sin contradecirse, dexé preparados todos los caminos/ a la mayor libertad posible. Veamos si en el actual proyecto/ se halla esta circunstancia.

La constitución comienza por establecer los principios fun/damentales de los derechos individuales y públicos sobre que la/ misma constitución deve estribar y formarse; y estos prin/cipios de dedusidos los unos de los otros son de aquellos que en/ todos tiempos están recordando a los legisladores los fundamentos/ de la felicidad pública. Asentados estos principios/ deven seguir los elementos de que se compone la República, para/ que según ellos se vea el derecho que tenemos para existir por nosotros/ mismos; y como no es posible gobernar bien masas despro/porcionadas, incoerentes y mal deslindadas, se hasen di/visiones proporcionadas a su población, se proponen des/lindes naturales y aun geniales, que no solo facilitan la marcha/ del gobierno actual; sino que si en lo subcesibo se creyere/ combeniente la federación,/ sin alterar nada, y con solo de/cretarles el derecho de legislaturas está hecha la federación, sin que nosotros digamos ahora bueno ni malo sobre lo que en/ este particular deba haserse.

Sigue luego la soberanía del pueblo que no pudiendo/ organizarse en masa, nombra representantes que a su nombre/ dicten las leyes con que se deven gobernar, y establescan el go/bierno que decretaren. De donde se sigue que esta representación/ no es el edificio sino el arquitecto que lo dirige: que no de/ve gobernar sino formar el gobierno; y como el edificio no/ quedaría acavado sino nombrara las personas que lo/ deben componer, de hay su derecho de nombrar, y la nesidad/ de nuebos representantes de tiempo en tiempo para reponer los funciona //3r rios y corregir qualquier defecto que en las leyes reglamentarias y/ combencionales le hubiere manifestado la experiencia que deve quitar, aña/dir o mudar.

A las atribuciones que son por su esencia propias y peguliares de/ los representantes del pueblo, se sigue naturalmente la forma del gobierno/ que van a dar a sus comitentes: este representatibo que es el que por su naturaleza conviene igualmente a una forma central o federal; los/ poderes

están exactamente demarcados, no se propone el cuerpo legis/lativo en dos cámaras a pezar del exemplo de dos naciones muy/ respetables, a quienes quizá convendrá, porque además de aumen/tar nuestros embarazos con aumentar funcionarios, el sistema/ de opocición es, como dice un célebre escritor, un cistema de gue/rra civil autorizada por la constitución que destruye la verdad,/ introduciendo voluntades discordantes. Se propone luego un sena/do que es simplemente tribunal de justicia para la infracción de las/ leyes políticas, como la Alta Corte de Justicia lo es para la de las/ leyes gubernativas y que también le está subordinado: tri/bunal que bajo esta forma se hecha menos en todas las consti/tuciones, y que es de suma importancia para cortar en tiempo los ha/busos que se quieran introducir en la constitución. Dada la for/ma de gobierno en grande, se entra luego a tratar de cader una de/ sus partes señalándoles sus atribuciones, las restituciones a sus/ facultades y garantías, y como el nombramiento de un dictador/ en los grandes peligros de la patria parece que es una ne/cesidad indubitable, no pudiendo hacer la re/presentación nacional, por no poderse reunir en los urgentes/ momentos en que por lo común se necesita esta medida vio/lenta, se usa de la expreción de facultar al poder legisla/tibo para que lo nombre por si la representación na/cional estubiere reunida lo haga como que de ella ha dimana/do esta facultad y no por sea propio del poder legislativo.

Se notará quizás también que la constitución vaya motivada/ por que es una especie de canon generalmente recibido que las leyes/ no se deven motibar; pero yo tengo tres razones que me hasen cre/er lo contrario. Primera, que no siendo los Diputados que las for/man el mismo soberano, sino sus representantes, parece que/ deven dar una razón porque dictan más bien esta ley que la otra //3v y que esta especie de satisfacción se extiende a todo el mundo. Se/gunda: que de este modo se quitan las interpretaciones arbitra/rias a los motibos con que se hizo la ley; y tersera, que es la más/ importante: que los legisladores venideros que encuentran la ra/zón de la ley verán en ella si subsiste o no la misma razón/ para continuarla, derogarla o variarla sin andar adivinan/do el motibo por que se dictó, como comúnmente sucede. Y como/ por otra parte las leyes gubernatibas han de emanar/ presisamente de las leyes políticas, o no contradesirlas, de/ este modo es más fácil al cuerpo legislatibo penetrar su/ espíritu.

He procurado en este trabajo precaverme cuanto me/ ha sido posible de la contagiosa mancha de habrazar ciega/mente los uzos y prácticas de las naciones extranjeras,/ solo porque son más antiguas e ilustradas que nosotros. Su an/tigüedad nada prueba, quando vemos los gobiernos de la Chi/na, del Yndostán y Constantinopla, que seguramente no son/ dignos de imitarse, no obstante su mucha antigüedad, y/la grande ilustración de la sabia Europa, yo creo que está más/ en el cuerpo de la nación que en sus gobiernos, a pezar de

la/ grande prosperidad que algunas de ellas presentan, pues ésta/ no se debe a otras causas que los gobiernos no han podido/ sofocar. No subsede lo mismo con sus escriptos luminosos/ que nos describen todos sus defectos; y aunque sé que se dice que/ estas son teorías impracticables, también sé que este es el len/guaje de los enemigos de la livertad; que quicieran ver eter/nisados sus embejesidos errores. Así, sin dejar de adoptar/ lo que debe inmitarse quando la razón está de acuerdo con la/ experiencia, nada he adoptado por la sola razón de que lo/ hacen así naciones más ilustradas.

Nada se encuentra en este proyecto provincial, nada/ de supletorio, como cosas tan contrarias a la estabilidad de/ un gobierno y al carácter de eternidad que deven tener las leyes/ organizadas; lo que no podemos hacer devemos dejar que lo/ hagan los legisladores venideros; pero que lo que haga/mos sea definitibo. No podemos dar la última mano //4r a la obra, no podemos dar la última pinselada a la cons/titución, dexémosla acavada hasta donde las circunstan/cias nos lo permiten sin manchas que la disfiguren. Las/ comiciones permanentes. Las leyes en calidad de por a/hora, las definitibas para que no se pongan en ejecución/ hasta otro tiempo son mostrocidades que no las devemos adoptar/ por solo la razón de que las han adoptado otras naciones.

Las comiciones permanentes son delegaciones de dele/gaciones y fracmentos de la soberanía. Las leyes pro/vinciales no son leyes sino decretos, y en una consti/tución no deve aver decretos, y las leyes sin exercicio/ son inútiles y aun quando se prevea que en lo subseci/bo han de ser combenientes deve dexarse a los legis/ladores futuros que las dicten quando llegue el caso/ de que se puedan executar. Así es que no pudiéndo/se por ahora establecer la federación por el estado de/ guerra en que nos hayamos, por falta de recursos,/ por multiplicar gastos, por multiplicar soberanías, por/ no estar deslindado los territorios que la deverían com/poner y que la experiencia nos ha enseñado quan/ peligroso es este paso quando se decide entre partes/ que ya se suponen con derecho; y finalmente por la falta/ de luces suficientes para formar en todos los estados/ legislaturas y magistrados correspondientes a su sobera/nía; no devemos sancionarla ni para ahora ni para/ lo venidero, sino dejar la puerta abierta para que/ la adopten quando lo crean combeniente los le/gisladores que nos subsedan.

Si vajo estos principios el plan que pre //4v sento mereciere que el Soberano Congreso lo tome en con/cideración si él puede contribuir a conciliar las opi/niones de los ylustres miembros que lo componen y si/ de algún modo pueda ayudar a establecer la fe/licidad de mi patria, mis trabajos y mis padesimientos/ están recompenzados, y mi ambición satisfecha.

Antonio Nariño (rubricado).//

III

Carta de Nariño a Simón Bolívar del 31 de mayo de 1821, sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Colombia⁵.

//1r Rosario 31 de Mayo de 1821.

Mi respetable General y amigo: al fin las/ calenturas triunfaron y me han abrumado. No tengo la cabeza sino/ para decir a usted que en Pasto no quise formar el tersio con Macauley y Cay/cedo y que aquí tampoco quiero hacer triunbirato con Roscio y Azuola,/ por lo que he determinado con consejo de los médicos retirarme a un/ temperamento frío aquí en las inmediateciones, dejando entretanto a los/ Ministros encargados del despacho, que con este motivo saldrán tam/bién del Congreso en donde se han sepultado, y nada se despacha de/ consideración.

Las disputas sobre centralismo y federación tenían a estos/ señores tan acalorados que al fin me he visto precisado a pedirles per/miso de presentar un proyecto de constitución que conciliare los ánimos,/ y hablar con este motivo en la introducción. Así lo he verificado y/ creo producirá algún efecto. ¿Quién había de creer que semejantes cu/estiones habían de resucitar entre nosotros? Castillo me ha/ escrito hoy desde Ocaña, y con su llegada se acabará de desvanecer/ este nublado según se me expresa en su carta. Yncluyo a usted/ los impresos, y entre ellos la Gazeta de Bogotá, en la que se halla //1v incertado la proclama de Gobernador de Cartagena. Ya me parece que es tiem/po de que se imprima la contestación del Duque de Frías a Zea, y no/ habiendo llegado la imprenta, la remito a Santander para que allí se im/prima. Las otras comunicaciones al Congreso, los Ministros quedan/ encargados de hacerlo. Ya las he hecho antes de partir, porque el/ asunto que sigue ha interrumpido mi viage.

Aquí iba mi querido General cuando un acontecimiento es/traño vino a perturbar mi salud debilitada y mi viage. En esta se halla/ una señora inglesa que dice ser la viuda del General English y que después de/ haber vivido en mi casa con un coronel inglés que la acompaña, ha queri/do que se les pague la casa y que se le dé dinero a carretadas; ayer me asal/tó nuevamente y le contesté el estado en que estamos, añadiéndole que todo el/ mundo notaba aun el que le pagara la casa, pues estaban viendo que conti/nuamente compraba y mantenía porción de caballos, lo que no denotaba/ una gran miseria, quando ni los señores del Congreso ni yo estábamos en/ estado de poderlo hacer.

⁵ Biblioteca Luis Ángel Arango, Sala de Libros raros y manuscritos, legajo 023, documento 12.

Este gran pecado anglicano motivó el adjunto/ oficio, cartel o borrachera sin egemplo del General D' Evereux. Al instan/te le hice pasar una orden de arresto en su casa, y le voy a seguir/ la causa hasta dejar el honor del Gobierno tan completamente satisfecho/ que quite la gana a estos aventureros de venirnos a tratar como tra/tan a sus colonos de las indias orientales. Si un paso tan atre/vido, tan escandaloso, de que ni habla la ordenanza, ni las leyes/ porque lo suponen imposible, pasara sin hacer fuerte egemplar //2r ya podíamos dejarnos de querer figurar en el mundo. Que como Antonio/ Nariño cuando no sea más, me busque D' Evereux o el Gigante Goliat/ con todos sus filisteos y me dé de patadas, esas son cuentas de un par/ticular que se las dejará dar o no según halle para conveniente, pero que al que/ está a la frente del Gobierno se le hable semejante lenguaje mas que sea/ un sacristán de Parroquia, repito que no hay egemplar, y que no se debe/ dejar sin escarmiento.

Vaya otro asunto grave aunque me muera escribien/do. El Cabildo de Ocaña, insta y dirige una larga exposición al Congreso/ sobre los riezgos que corre aquello con la saca de las únicas fuerzas que allí/ había, y el Congreso lo pasa al poder egecutivo como a quien correspon/den las medidas de seguridad; yo se lo devuelvo haciéndole veer que este es/ un asunto sobre que usted ya ha tomado conocimiento, e insiste en que use/ de mis facultades; pero yo lo remito a usted todo de oficio. Santander ya/ había dispuesto mandar cien hombres de MompoX con el comandante/ Guillin, y se había oficiado a Montilla sobre lo mismo. Yncluyo/ también la posdata o acápite del Escribano de Ocaña.

Como por una parte no haya aquí oficiales de gra/duación para juzgar a D' Evereux, que para otra se trate de un asun/to en que no se puede separar la persona del Gobierno, o de un/ asunto personal mío; y como el señor General Santa María/ y otros amigos de D' Evereux hayan declarádose abiertamente sus protectores/ oponiéndome cuantos ostáculos son imaginables para entorpecer la causa //2v porque no quise ceder a sus empeños, como si el gobierno fuera propiedad/ mía, he resuelto mandarlo con la causa a ese cuartel general, esperando se/ le hará el consejo de guerra en el que no me deben ver a mí, que accidental/mente ocupo el gobierno, sino al mismo gobierno. Supongamos que/ haya insultado a la Ynglesa, que la haya pateado, y últimamente/ que la haya muerto a puñaladas, ¿es a un oficial, es a D' Evereux/ a quien toca juzgar y castigar al Gobierno? Si semejante/ papel lo hubiera pasado uno de nosotros, no digo al gobierno yn/glés, sino al gobierno de Jamayca ¿cuánto tiempo hubiéramos durado/ vivos? Usted mi amigo vea lo que se le espera si esto queda impune como se lo/ han ofrecido a D' Evereux sus amigos; yo no debo permanecer aquí/ más que unos días, y usted se verá en cada providencia que tome obligado/ a dar satisfacción

con su espada a cada parte que se crea ofendida,/ que siempre hay una en cada queja entre partes. Por último, si/ mañana sale D' Evereux triunfante, yo mismo sí lleno de insultos/ a usted y al Congreso en cuerpo diciéndoles quantas desvergüenzas se me an/toge ¿me podrán ustedes castigar sin una notoria y chocante injus/ticia? Si como D' Evereux se estrelló en Rio Hacha hubiera prospe/rado y con su legión hubiera pasado por Cúcuta, ¿cómo me hu/biera tratado?

Me hallaba aquí sin siquiera un Edecán y felizmente se me/ apareció el subteniente Ortega, mi sobrino, conduciendo dinero para el/ Congreso. No está agregado a ningún cuerpo y lo he dejado para //3r tener siquiera con quien dar un orden si se me ofrece mandar/ a usted algún pliego de importancia. También he hecho que Patria me/ mande cincuenta hombres, que aunque inválidos, sirvan siquiera/ de parapeto al Gobierno.

Esta carta lleva ya tres días con mis calentu/ras, hoy se ha sancionado la unión, la unidad del gobierno o go/bierno central y la división del territorio de la Republica para/ quitar de este modo para siempre ese germen que comenzaba a ma/nifestarse de venezolanos y granadinos.

Yncluyo a usted la intro/ducción a mi proyecto de constitución para que en algún rato des/ocupado, si lo hubiere, la lea porque este fue el modo de ponerlos/ en paz. Yo se la deseo a usted después de sus triunfos; y el que me/ crea con la mayor cinceridad, su verdadero admirador y amigo.

Nariño (rubricado).

P.D./ A D' Evereux lo tengo preso y se ha resistido a dar la confesión y/ a nombrar defensor. Al Ynglés que acompañaba a Madama Ynglish lo he/ hecho salir para Maracaybo a que aguarde allá la respuesta que dice espera de usted./

Al General Bolívar//

2. COTEJO ARGUMENTAL

Los tres documentos que se transcriben se relacionan con el prócer colombiano Antonio Nariño. Los presentamos en orden cronológico, todos escritos en el año 1821. El primero es la primera versión autógrafa, firmada con las iniciales *A. N.*, de la carta que luego se transcribe en el segundo de nuestros textos. La letra del primer manuscrito coincide con la de la tercera carta, con firma y rúbrica de Nariño. De esta forma se verifica que

los manuscritos 1 y 3 son autógrafos de puño y letra de nuestro prócer independentista.

El segundo texto consta de tres partes, todas ellas de la misma letra: bajo el título Oficio, se transcribe la misiva que escribió Nariño al Congreso General de Colombia pidiendo se le permita presentar un proyecto de constitución para el país (carta cuyo borrador es el primer documento de nuestro corpus); bajo el título Contestación, respuesta a dicha petición por parte del Congreso, firmada por los diputados secretarios Miguel de Santa María y Francisco Soto; y finalmente, la introducción del documento que redacta el remitente de la primera, bajo el título Introducción. Se verifica que es copia hecha por un amanuense cuya letra no coincide con la de los manuscritos 1 y 3, aunque cuenta con la firma autógrafa y rúbrica de Nariño en el último folio del documento. Dada la mayor extensión del segundo manuscrito y viendo que debió ser un documento oficial y no personal, la transcripción debió realizarla un amanuense profesional, por petición, bien del propio Nariño, bien del Congreso de Colombia para conservarlo en su archivo.

Provechoso para un estudio lingüístico es el que se conserve el original de la carta que Nariño escribió, de su puño y letra, al Congreso, y su posterior transcripción, ya que de esta forma podemos contrastar ambas, viendo los cambios que hizo el amanuense influenciado por su formación escrituraria y sus propias particularidades lingüísticas.

Ahora bien, al revisar impresos cabe la duda de quién se debe responsabilizar de los rasgos que se encuentran en el texto: el autor del mismo o el impresor. Un caso de que los errores de la letra impresa no siempre pueden achacarse al autor del documento lo encontramos en una nota insertada en *La Bagatela*, periódico publicado en Colombia entre 1811 y 1812, cuyo director es precisamente Antonio Nariño. En el número 40 de esta publicación el impresor del texto se defiende de una acusación de haber alterado partes de un texto que se entregó de manera manuscrita:

PD. Se ha servido V. honrarme mi bagatela, dándola (sic.) un lugar en su interesante papel sin tomarse el trabajo de corregirla y mejorarla; pero su impresor no se olvidó de desmejorarla, poniendo *patriotismo* donde debía decir *patrimonio*, y *Sievos* donde la madre que los parió no los llamaba sino *Suevos*.

Y a pie de página se lee

Nota del Impresor. En esta oficina no se hace otra cosa que trasladar a los moldes los manuscritos conforme se le remiten: y así si Señor Atenado debió leer la carta, para no cargarle a la imprenta las culpas de su amanuense, pues ella no hizo más que seguir los originales.

O, en otro número de esta misma publicación, en donde Nariño aclara que un documento enviado anónimamente a su persona para ser publicado en *La Bagatela*, contiene también errores:

Entre los muchos papeles que han dado al público, impresos y manuscritos, ha salido uno intitulado *Reconvención a la Bagatela*: te lo transcribo con solo corregirle algunas equivocaciones, y volviéndole la pelota a su autor con sus mismísimas palabras, para que si hay alguna desverguenza, no digan que es mía, sino del mismo autor (*Bagatela* 34).

En el caso de los textos que revisamos, por la misma condición de ser manuscritos, no es extraño encontrar un caso de tachón y corrección superpuesta, lo que muestra la lectura tras la redacción por parte del autor o el descuido del escribano en su labor de transcripción y posterior corrección. En la introducción al proyecto de constitución, en 2v y en 3r se tachan palabras para corregir posteriormente, lo que evidencia la preocupación lingüística del escritor. En cambio, la carta al prócer venezolano no presenta ningún tachón, posiblemente esto se deba a que luego de haberla redactado, Nariño la hubiera puesto en limpio, corrigiendo las posibles faltas cometidas en su borrador.

Ahora bien, comparando el documento 1 y la correspondiente transcripción oficial (primera parte del segundo documento), notamos que falta en el original un párrafo completo que sí se encuentra en la copia que manejamos, que corresponde al texto de las líneas 24 y 33. Poco probable es que sea añadidura del copista, quien seguramente no se atrevería a alterar el documento de tal manera. Es posible que el traductor de los derechos del hombre y del ciudadano le hubiera dado aparte el párrafo en cuestión. Este hecho, sumado a que la primera misiva esté firmada solo con las iniciales *A. N.* ayudan a confirmar que se trataba de un primer borrador del texto que se enviaría luego al Congreso.

3. COMPARACIÓN ESCRITURARIA

La buena caligrafía de los documentos muestra que Nariño, en el caso de las dos cartas, y el copista, en el segundo documento, eran personas cultas. Esta condición ha de ser tenida en cuenta, especialmente a la hora de ver la frecuencia con que aparecen ciertos rasgos tradicionales en la escritura. Asimismo, el número de rasgos arcaicos que se encuentra tiene mucho que

ver con que los documentos sean de tipo manuscrito, pues para los impresos solía cuidarse mucho más la grafía. Una de las posibles causas de esto sea el carácter más divulgativo que podían alcanzar los impresos frente a la manuscritura (Frago Gracia 2007: 156).

La cualidad de amanuense salta a la vista a lo largo de todo el manuscrito 667 por el alto uso de formas abreviadas (*q^e*, *dro* ‘derecho’, *pca* ‘pública’, *ntra* ‘nuestra’, *prov^a* ‘provincia’). Más de una veintena de voces abreviadas son responsabilidad del copista tan solo en la primera parte del segundo documento, mientras que el borrador de la carta de Nariño no cuenta con ninguna abreviatura. Es otra de las pistas que ofrece el manuscrito para afirmar que realmente quien lo escribió era un copista de profesión, acostumbrado a emplear formas acortadas, conocedor de las abreviaturas más usuales, y de esta forma, continuador de las costumbres escriturarias que se usaban desde la Edad Media.

Por su parte, el tercer documento muestra pocos vocablos abreviados: *q^e*, *p^r*, *conven^{te}* ‘conveniente’, *gobno* ‘gobierno’, pero no de manera sistemática; es decir, comparten escenario tanto las formas acortadas como las completas, incluso en un mismo párrafo; pero numéricamente hablando, son más las abreviaturas empleadas por el copista en el segundo documento.

La comparación de los manuscritos en cuanto a la puntuación no muestra cambios significativos entre las letras de Nariño y las del copista. Los dos colombianos respetan la convención de los signos de apertura y cierre en signos de interrogación (“¿es a un oficial, es a D’ Evereux a quien toca juzgar y castigar al gobierno?”), “¿qué es lo que la sana razón nos dicta que devemos hacer?”: 023,2v; 667, 2r), así como demás signos de puntuación.

Pese a que en nuestra transcripción actualizamos la acentuación según las normas de la Academia, anotamos a continuación algunos acentos que difieren de los actuales en los manuscritos. Se emplean dos tipos de acento ortográfico en los tres textos manuscritos, a saber (´), (^). Estos, junto a (˘), eran usuales también en el español peninsular del siglo XVIII.

Comparando los tres manuscritos, notamos que los dos documentos autógrafos de Nariño utilizan (´) siempre con referencia fonética: *tendrá*, *críticos*, *oído*, *contesté*, *allí*, *Cúcuta*, *apareció*, *está*. Emplea este neogranadino la tilde también en la preposición *á*, como se venía empleando en español siglos atrás, al igual que la marca en la conjunción disyuntiva *ó*. La tradición escrituraria mantuvo mucho tiempo la rayuela (o también el acento circunflejo o la diéresis) en estos casos (al igual que en las conjunciones *e*, *y*, *u*) para resaltar que era voz separada de la palabra siguiente. Sin embargo, muchas de las voces donde hoy marcamos tilde carecen de ella en letras de Nariño, como era de esperar pues la normativa sobre los acentos aún no se aplicaba de manera sistemática. El hecho de que Nariño, abogado granadino,

empleara sistemáticamente la tilde con referencia fonética demuestra su alto nivel educativo. No se encuentra en las dos misivas de su puño y letra acentos sin correspondencia fonética.

Distinta es la situación que demuestra la revisión de las tildes en el manuscrito copiado por el amanuense. En éste, alternan los acentos con y sin representación fonética: *sábios, públicos, procurará, pasó, taréas* frente a *obscurás, élevado, óponer, ácordes*. No es este un hecho de poca relevancia teniendo en cuenta que, por su calidad de amanuense de profesión, debía ser mucho más cuidadosa la manera de tildar de un copista, dedicado a la escritura que la de un particular dedicado, por ejemplo, a la política (como era el caso de Antonio Nariño). Sin embargo, la calidad de criollo culto de Nariño, quien seguramente conocía las obras publicadas por la Academia, puede explicar la diferencia de tildes entre estos dos personajes, mientras que el copista mantenía resabios escriturarios de la misma Edad Media, en la cual no se empleó la tilde acentual.

Con respecto al acento circunflejo, era empleado mucho antes del siglo XVIII, pero poco a poco su uso se fue reduciendo especialmente a vocablos que tuvieran *x* y *ch*, aunque ya no con referencia fonética⁶. Al igual que vimos con (´), el acento circunflejo se emplea en nuestros documentos con y sin referencia fonética: *exâmen, exâctas, exâctamente, existe* frente a *existir*. El último ejemplo es de mano de Nariño (en nuestro documento número uno), mientras todos los demás son grafía del copista, lo cual puede entenderse como una reminiscencia de la tradición escrituraria que imperó durante siglos en el español. No es de extrañar este uso de (^) en la escritura manuscrita, pese a estar condenado por la Academia desde *Autoridades* (LXIV), ya que incluso textos impresos del XIX también lo emplean: *exâcto, oxígeno* (con referencia fonética), *existiendo, sexô, máximas, reflexión* (sin contenido fonético)⁷.

Se registra solamente la voz *cüestiones* (667, 1v) con uso de diéresis distinto a la ortografía moderna. Esta palabra combina tradición e innovación

⁶ Ángel Rosenblat (1971: 54) recuerda que la Academia en 1741 recomendó “poner en los cultismos con *x* una capucha o acento circunflejo, no en la *x* misma, sino, por comodidad tipográfica, en la vocal siguiente... y así figuran estas voces en la segunda edición del *Diccionario*, de 1780” para indicar que la pronunciación de dicha consonante era como la de una *j* y no /ks/ - /gs/. Pero el uso del circunflejo no se reduce, en el siglo XVIII y XIX exclusivamente a vocablos con *x*; casos de preposición *â* o de conjunción disyuntiva *ô* no son difíciles de rastrear en manuscritura e impresos (*ô, â* son recurrentes a lo largo de todo el *SNR*), así como se hallan otras voces con el circunflejo como marca acentual: *ôro* (CF 4, 5, 7), todos estos en documentos colombianos de principios del siglo XIX.

⁷ *Bagatela* 6, 118, 7, 8, 10, 115.

para la época: tradición, pues antiguamente se usaba en las secuencias *que*, *qui* diéresis en la *u* para mostrar que ésta se debía pronunciar; e innovación, porque nuestra voz ya no se grafía con la *q* latinizante, tan frecuente durante siglos en el español. En la misiva a Bolívar también encontramos *cuestiones* (023, 1r) esta vez sin diéresis de puño y letra de Nariño.

Estas acentuaciones que difieren de las actuales eran frecuentes en el siglo XVIII (Frago Gracia 1998: 117-118), en donde aún no pesaba ni el sonido final de la palabra, ni la sílaba tónica; y no se normalizaría el empleo de los acentos hasta bien asentadas y aprehendidas las normas dictadas por la Academia.

3.1. COMPARACIÓN GRAFÉMICA

Conservadora es la escritura del que fue presidente de Colombia a la hora de emplear *y* como grafía de vocal /i/; usos de la letra griega a principio de palabra son *yncluyo*, *ynglesa*, *ynglés* (023, 1r, 2v, 3r) y como segundo elemento de un diptongo se encuentra *Caycedo*, *Jamayca*, *Maracaybo* (023, 1r, 2v, 3r), todos ellos ejemplos de la segunda misiva, pues en la primera no se encuentra ningún uso de *y* para /i/ en las posiciones mencionadas. Mantiene hábitos escriturarios semejantes el copista: *ylustre*, *Yndostán*, *hoydo* ‘oído’ (667, 1r, 3v, 1r). La normativa sobre el uso de *i*, *y* se dio en la octava edición de la *Ortografía* de la Academia, en 1815 (RAE 1999: XVI); sin embargo, por los pocos años transcurridos entre la publicación de estos usos y la época de la Independencia, es poco probable que los cambios académicos fueran adquiridos rápidamente por los americanos⁸.

Cambios gráficos al comparar las cartas 1 y 3 de puño y letra de Nariño con el documento del amanuense evidencian hábitos escriturarios arraigados en un copista de profesión que favorece mucho más las grafías de tipo tradicional en español, mientras que el traductor de los derechos del hombre y del ciudadano se muestra más innovador, según revela la ortografía de sus manuscritos. Uno de los casos que sirven para ejemplificarlo es el empleo que hacen ambos autores de *x*, *j*, *g*. Nariño anota *bajando*, *legislativo* (2638 1r, 1v), *dejando*, *dejar* (023 1r, 1v) mientras que el copista mantiene la *x* en voces que la tenían en latín (*exercicio*, *execución*, *executivo*, *exemplo*, *executar*)⁹ y

⁸ Variedad de ejemplos de *y* por *i* recoge Frago Gracia (1998: 118-119) para el caso de México entre los siglos XVIII y XX.

⁹ 667, 2r, 2r, 2r, 3r, 4r.

en otras de evolución popular (*dexen, dexe, dexémosla, dexarse*¹⁰). En lugar de la etimológica *x* emplea Nariño *g* en *egemplo, egemplar, egecutivo* (023, 1v, 1v, 2r), mientras letra más tradicional anota el amanuense (*exercicio, executivo, exemplo* 667, 2r, 2r, 3r). La grafía *x* para representar el sonido velar fue condenado en 1815 por la Academia en su *Ortografía*; sin embargo, como era de esperarse, debió tardar algún tiempo en que esta normativa se llevara a cabo, especialmente en el continente americano; lo cual no quiere decir que en el español tanto meridional como ultramarino del siglo XVIII (e incluso mucho antes) se encontraran casos como *ejército*, donde ya no se emplea la letra más tradicional.

Similares resultados se encuentran luego de ver los usos de *q* y *c* en los documentos colombianos: de caligrafía del prócer independentista es *cuando* (dos casos en 2638, 1r y un caso en 023, 1v), *cuestiones* (023, 1r)¹¹. En contraposición, el documento 667 ofrece *quando* (dos casos en 1r, uno en 2r), *qualquier, qual, quan* (3r, 1r, 4r). En principio, el uso de *q* se debía considerar como una marca etimologizante y culta, pero luego, su uso durante siglos lo hacía difícil de abandonar y llevó a que se preservara pese a los preceptos de la Academia (que determinó el empleo de *c* en 1775).

Por otro lado, los usos de *b-v* en los tres manuscritos ponen de manifiesto la indistinción de ambos autores (y en general de los americanos de la época) en la pronunciación de la bilabial y la labiodental; reflejado en la escritura en los trueques de estas dos grafías. Con todo, los escritos de Nariño muestran mayor cuidado en el uso de *b* correspondiente al del latín (lengua que conocía bien el prócer colombiano): *deben*¹², *bajando* (2638, 1v, 1r), *debilitada* (023, 1v), mientras el amanuense grafía *vajando, deven, deve, devil*¹³. Conviven casos como el de los pares *conveniente-combiniente, inconvenientes-incombenientes* entre el primero de nuestros documentos y la respectiva copia, donde las primeras voces del par son las canónicas según la evolución etimológica, y las segundas son cacografías obra del amanuense. Nuevamente, la convivencia de estas parejas se debe a la indistinción fonética de ambas. También difieren Nariño y su copista en la variación *haber-haver*, donde el prócer bogotano prefiere la forma más fiel a la voz latina HABERE y el amanuense se acerca más al uso medieval con *v*. Este par coexistiría durante mucho tiempo pues diferían los maestros en el

¹⁰ 667, 1v, 2v, 4r, 4r.

¹¹ Aunque también de puño y letra de Nariño es un *quando* y *quantas* (023, 1v, 2v).

¹² El uso de *v* alternaba en esta voz, como evidencia la mención de la Academia en 1726: “algunos le escriben con *v*”, pero *Autoridades* recomendaba ceñirse al origen DEBERE.

¹³ 1r, 1r, 1v, 2r.

siglo XVIII en enseñar a sus alumnos con *b* y otros con *v*, sin que ninguna de estas formas fuera vista como incorrecta. Nariño empleó, ya *b*, ya *v* con los usos canónicos de la Academia; las faltas cometidas eran minoritarias (*iva* 023, 1v) mientras que en el copista persiste la alternancia de estas grafías (*livertad, recividas, grabes, nuebos*¹⁴).

En lo que respecta a los pares *mb*, *mp*, *nv*, *nm*, Nariño emplea las combinaciones que preceptúa el canon académico actual (*inconvenientes, conveniente, inmediaciones, imprima*¹⁵) manteniendo el origen mismo de los vocablos, como recomienda la Academia; mas el copista en el segundo documento recurrentemente anota *mb*: *incombenientes, combiniente, combengan, combiene, combulción, combeniente, combencionales, embejesidos*¹⁶. La alternancia de formas se dio en español de ámbitos tanto cultos como populares; gramáticos del XVI admiten que escriben tanto *n* como *m*; es el caso de Valdés (1535/1984: 134): “en esso tanto nunca seré muy supersticioso; bien sé que el latín quiere la *m*, y que a la verdad parece que está bien, pero como no pronuncio sino *n*, huelgo ser descuidado en esto, y assí, por cumplir con la una parte y con la otra, unas vezes escribo *m* y otras *n*”.

Pocos casos diferencian la escritura de los dos escritores en el empleo de *h* expletiva o inorgánica. La hallamos en posición inicial en el segundo manuscrito: “ha cer hoydo” ‘a ser oído’¹⁷, *haguardando, habusos, habrazar, hecha menos* ‘echa de menos’¹⁸. Estas son formas de *h* hipercorrecta en donde la impericia del copista, quien no desea más que poner de manifiesto su deseo de ser culto, grafía con *h* vocablos donde no suele ir; mientras que de puño y letra del traductor de los derechos del hombre y del ciudadano el uso de *h* corresponde siempre a la etimología.

3.2. GRAFÍAS CON REFERENCIA FONÉTICA

Se hallan pocas divergencias entre la escritura del prócer colombiano y el copista con respecto al vocalismo. De letra del amanuense es *crer* (667,

¹⁴ 2r, 1v, 1v, 2v.

¹⁵ 2638, 1v, 1v; 023, 1r, 1v.

¹⁶ 667, 1r, 1v, 2r, 2r, 2v, 2v, 3r, 3v.

¹⁷ *Ha cer* por cruce con el verbo *hacer*, teniendo en cuenta la indistinción fonética de las sibilantes *s-c*. *Hoydo* lo encuentra también Frago Gracia (1998: 109) en manuscrito mexicano del siglo XX.

¹⁸ 667, 1r, 1v, 3r, 3v, 3r.

1v) voz con asimilación del hiato *ee*, mientras el original de Nariño ofrece el canónico *creer*; pero resulta más arcaico en manuscritura del que fuera presidente de Colombia el hallazgo de *veer* (023, 2r), resultado evolutivo del étimo latino *VIDERE*, previo a la reducción del par vocálico. El mantenimiento de *ee* influiría en derivados con falso análisis y cruce léxico como *prever-preveer*; *proveer-prover*; *rever-reveer*¹⁹; y se mantuvo la doble vocal en algunos derivados de uso tradicional, como *veeduría* o *veedor*. Vulgarismo vocálico es el cierre de vocal *e* átona en *i* en el segundo de los documentos (*inistinguible*, *combiniente*, *disfigueren* 1r, 1v, 4r), cuando Nariño mantuvo la *e* etimológica: *inestinguible*, *inconvenientes*, *conveniente* (2638, 1r, 1v, 1v).

En el copista, *abyeto* ‘abyecto’ (667, 1r) es voz que muestra el relajamiento consonántico en posición implosiva, usual desde hace siglos en lengua española. Se encuentra también en el manuscrito 667 en posición implosiva, neutralización de la oclusiva velar en la ultracorrecta *fracmentos* (4r), voz antietimológica en donde se pierde la sonoridad de la consonante implosiva, y, caso contrario, el de *peguliares* (3r). En las misivas de Antonio Nariño se evidencia una pronunciación relajada de consonantes en el grupo *bst*, *ostáculos* (023, 2r), y para el caso de la *x* /ks/ ofrece *estraño* (023, 1v), *inestinguible* (2638, 1r); pero también anota *accequible* (2638, 1v), *expresa*, *exposición* (023, 1r, 2r). Dichas simplificaciones consonánticas pueden verse motivadas, bien por el nivel educativo de quien escribe, bien por descuido ocasional. En nuestro caso, más plausible es la segunda causa, dado el grado cultural de Nariño y del copista; pero con todo, estas distracciones en la escritura reflejan cómo era la lengua hablada de estos personajes.

Un solo caso de yeísmo, pero muy significativo si se tiene en cuenta el nivel educativo de Nariño y del copista del manuscrito, es el registro del verbo *hallar*, seguramente inducido por el subjuntivo presente del verbo *haber*: “estado de guerra en que nos *hayamos*” (667, 4r). Es uno de los casos más comunes en documentos americanos de desliz yeísta, favorecido, como es de esperar, por la homofonía entre las dos formas. Ejemplos venezolanos en letras de molde encuentra también Frago Gracia (2007: 160) y registra el autor algún caso paralelo en la prensa actual española.

Pese a que no podemos saber si este lapsus cálimi lo cometió Nariño en la versión original de la introducción al proyecto constitucional pues no se conserva el manuscrito, debemos limitarnos al desliz yeísta cometido por

¹⁹ Algunos casos con doble vocal en estas voces ha encontrado Frago Gracia (2007: 158) en un periódico venezolano.

el copista en el segundo documento. Con todo, lo cierto es que *hayamos* es evidencia suficiente de la pronunciación yeísta que se escuchaba en el suelo americano en el XIX y que venía de siglos atrás. Nuevamente el grado cultural del autor restringe el número de lapsus cáلامي yeístas del documento; pero un solo caso que se documente de pronunciación no distinguidora es prueba suficiente del yeísmo del hablante.

En cuanto al seseo, como era de esperar en documentos americanos del XIX, aparecen alternancias de las sibilantes *s*, *c*, *z*, reflejo del seseo característico de los hispanohablantes del nuevo continente. Evidentemente, el número de registros con estos trueques depende directamente del nivel cultural de quien escribe; pero incluso en personajes criollos reconocidos, de notable importancia socio-política y con un nivel educativo alto, es posible encontrar huellas de su pronunciación seseosa. Dicha situación ejemplifica el colombiano Antonio Nariño, quien fue un hombre de cultura; cursó sus primeros estudios como becario en el colegio de San Bartolomé y alcanzó cargos significativos (Alcalde de Santafé, Tesorero de diezmos o presidente interino), algunos de ellos gracias a su estrecha amistad con el Virrey José de Ezpeleta. Todo ello no determina que en sus escritos no se delate su pronunciación indistinguidora con respecto a las sibilantes españolas. De los trueques posibles, usa la grafía *z riezgos* (023, 2r), llevan *s padesimientos* y *tersio* (2638, 1r y 023, 1r), y con *c cinceridad* (023, 3r). No comete más faltas nuestro prócer; por su parte en el amanuense hay multitud de ejemplos: con *z* anota *claze*, *impulzo*, *pezar*, *uzos* (667, 1r, 2r, 1v, 3v); casos con *s* son *sosiaal*, *padesimientos*, *seder*, *pasífico*, *sibilisadas*, *desidido*, *ofrese*, *conosimiento*, *hasen*, *simentar*²⁰, *organización*, *eficas*, *organisarse* (667, 1r, 2r, 2v), y con *c* *divición*, *ha cer* ‘a ser’, *conclideraciones*, *asecina*, *impreciones*, *cistema*, *exprección*, *quicieran*²¹. La altísima frecuencia de aparición muestra que este era rasgo plenamente arraigado e identificativo de los hablantes americanos; y ya sean solo cuatro faltas o más de veinte, igual de seseantes eran los dos autores de los manuscritos.

²⁰ 667, 1r, 1r, 1r, 1r, 1r, 1v, 1v, 1v, 1v, 2r.

²¹ 667, 1v, 1r, 1r, 1r, 1v, 3r, 3r, 3v.

CONCLUSIÓN

Algunas de las particularidades gráficas que ofrecen los manuscritos responden al sostenimiento del español del siglo XIX de algunos rasgos tradicionales, usuales en el español clásico; pero ello no dificulta la comprensión de los documentos incluso para un lector no versado en la actualidad. La comparación de los dos textos autógrafos y la copia permitió poner de manifiesto grafías conservadoras en la escritura del copista, y en menor medida, en mano de Nariño, como son los usos de *y* en vocablos como *ynglés*, *ynchuyo*, *Caycedo* o de voces con *q* como *quando*, *quantas*; a la vez que permitió mostrar alteraciones que puede sufrir un texto al ser transcrito por alguien distinto al autor intelectual. La transcripción ha sido durante siglos una forma usual, encargada por personajes con cierto poder (político, jurídico u otro) a funcionarios de menor rango; pero en el proceso, sin importar la seriedad o formalidad del documento que se transcriba, pueden colarse formas propias del copista, como *haver*, *crer* del segundo documento cuando Nariño en el original anotaba *haber*, *creer*. Estas alteraciones no son exclusivas de fuentes manuscritas; en prensa la situación no es demasiado distinta, como vimos con dos referencias del periódico *Bagatela*.

Por otra parte, el contraste de los documentos pone una vez más en evidencia que rasgos profundamente arraigados y ya característicos del español de los americanos, como puede ser la pronunciación seseosa, siempre deja huellas en la escritura; los motivos evidentemente tienen que ver con el nivel de escolaridad de quien escribe; pero incluso un abogado neogranadino, con formación en latín y conocimientos de literatura y lenguas extranjeras, cae en faltas que delatan su pronunciación indistinguidora. Y en los casos en que Nariño ciertamente anotaba *s*, *z*, *c* con la ortografía académica, el amanuense, igual de seseoso que el prócer independentista, alteraba la grafía del original, y en vez de *sociedad*, *ceder* anota *sosiedad*, *seder*.

Pese a ello, no podemos menos que afirmar que tanto Antonio Nariño como el copista del segundo documento eran personajes de nivel educativo alto, como refleja su cuidada caligrafía y en general su escritura, y que en no pocos casos las variaciones que se documentaron entre ambos pueden deberse más a resabios escriturarios a los que estaba acostumbrado el amanuense, por el hecho mismo de tener como profesión el ser copista y dedicarse a la escritura, que a desconocimiento de las innovaciones que en materia ortográfica imperaban. De igual manera, la formalidad de las cartas también obligaba el estilo y cuidado de Nariño a la hora de redactar; de ahí que no se hallen vulgarismos vocálicos del tipo *combiniente*, *inistinguible* que sí se encuentran en el copista, quien, en definitiva, no era el responsable directo del texto pues no era su firma la que concluía el documento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A. Textos

Manuscritos conservados en la Biblioteca Luis Ángel Arango (Bogotá): legajos 2638, 667 y 023.

Bagatela: La Bagatela (1811 – 1812).

CF: La Constitución Feliz (1810).

SNR: Semanario del Nuevo Reyno de Granada (1808).

B. Bibliografía

FRAGO GRACIA, JUAN ANTONIO. 1998. Tradición e innovación ortográfica en manuscritos mexicanos: implicaciones culturales y lingüísticas en el hecho textual. En José Manuel Blecua et al. (eds.), *Estudios de grafemática en el dominio hispánico*, Salamanca: Universidad de Salamanca- Instituto Caro y Cuervo, pp. 97-121.

———. 2007. Tradición e innovación en el español americano de la independencia. *Romance Philology* 61: 147-191.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (1726) 1969. *Diccionario de Autoridades*. Madrid: Gredos. *Autoridades*.

———. 1999. *Ortografía de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

ROSENBLAT, ÁNGEL. 1971. *Nuestra lengua en ambos mundos*. Barcelona: Salvat.

VALDÉS, JUAN DE. (1535) 1984. *Diálogo de la lengua*. Edición de Antonio Quilis Morales. Barcelona: Clásicos Plaza y Janés.